### **Contrato de Apertura de Crédito**

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTABLECIMIENTO", Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

A) Declara El Contratante:

1.- Ser de nacionalidad mexicana y cumplir con los lineamientos marcados por la Secretaria de Administración Tributaria y dentro de sus estatutos, registrado con RFC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que le permiten dedicarse al desarrollo de actividades profesionales de \_\_\_\_\_\_.

2.- Que es una persona \_\_\_\_\_ establecida con elementos propios suficientes, y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir con las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato.

B) Declara El Establecimiento:

1.- Ser una Sociedad Mercantil Mexicana, constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

3.- Tener por Objeto Social, entre otros: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

4.- Que desea contratar con El Contratante los servicios que en el presente acto se describen y todo lo relacionado y derivado con dicha actividad.

En tales circunstancias ambas partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** A través del presente Contrato, El Establecimiento otorga al Contratante una línea de crédito, hasta por la cantidad de $\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ pesos 00/100 m.n.). Por su parte, El Contratante se compromete a restituir dicho importe, de conformidad con las cláusulas que preceden.

**SEGUNDA.-** El Contratante efectuará las disposiciones de la Línea de Crédito derivada del presente Contrato, conforme a las condiciones del presente Contrato, mediante desembolsos que haga EL ESTABLECIMIENTO en favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los términos y condiciones establecidos en el Contrato por el que se fijan las bases que las partes tienen celebrado.

De esta manera, El Contratante instruye al ESTABLECIMEINTO para que el monto de los desembolsos que le requieran, se realicen con cargo a la Línea de Crédito de acuerdo al saldo disponible.

Las partes reconocen, que el Desembolso del Crédito no genera ningún tipo de comisión a cargo de El Contratante.

El monto mínimo y máximo de los Desembolsos posteriores, es decir, del monto mínimo y máximo, será determinado previamente por El Contratante. En caso de que por la razón que fuera EL ESTABLECIMIENTO no respete dicha directriz, el costo será a su costa, es decir, que no serán descontados de la Línea de Crédito objeto del presente Contrato.

EL ESTABLECIMIENTO, mensualmente emitirá un estado de cuenta, donde detallará el uso y monto que hubiese hecho el contratante, así como el importe o valor de cada uno, a fin de que las partes puedan llevar un control de los Desembolsos del Crédito. De igual manera, dicho estado de cuenta deberá contener los pagos que El Contratante hubiese realizado durante el mes que se reporta, así como los descuentos aplicados.

**TERCERA.-** El Contratante se compromete a reintegrar mensualmente el importe de la Línea de Crédito que se hubiese devengado, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. EL ESTABLECIMIENTO dentro de los 5 (CINCO) días siguiente a la fecha de corte, EL ESTABLECIMIENTO informará por escrito a El Contratante de la fecha de corte de la cuenta, misma que no podrá variar sin previo aviso, también por escrito, comunicado con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, expedirá un estado de cuenta, donde se detallarán las operaciones realizadas, así como el importe de cada uno de ellos, los abonos aplicados, y los descuento. Dicho estado de cuenta, será enviado a El Contratante vía correo electrónico, para lo cual él señala la dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

2. Junto con el estado de cuenta, EL ESTABLECIMIENTO enviará la factura o comprobante fiscal que ampare el importe de la Línea de Crédito utilizada, aplicando en todos los casos un 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total, y otorgará un plazo de 30 (TREINTA) días naturales para su liquidación.

3. Una vez recibido el estado de cuenta, El Contratante contará con un plazo de 90 (NOVENTA) días para solicitar alguna aclaración o inconformarse por algún Desembolso no autorizado. En el supuesto de que El Contratante decida cubrir el total del importe facturado y su inconformidad fuese procedente, el importe de que se trate, será descontado de la siguiente factura, además de que deberá de especificarse en el estado de cuenta que corresponda.

Independientemente del procedimiento anterior, El Contratante podrá realizar los pagos anticipadamente que considere necesarios, a fin de que la Línea de Crédito no se agote, para lo cual, EL ESTABLECIMIENTO se obliga a emitir el comprobante fiscal que ampare dichos pagos anticipados, sin que la realización de los mismos implique la aceptación de cargos o desembolsos que El Contratante con posterioridad reclame o solicite su aclaración, cancelación o devolución.

**CUARTA.-** Las partes convienen en que El Contratante podrá en cualquier momento, solicitar a EL ESTABLECIMIENTO le informe del estado que presenta la Línea de Crédito, a fin de evitar que éste se agote.

**QUINTA.-** En caso de que El Contratante no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días naturales contados a partir de la fecha de corte. La solicitud respectiva podrá presentarse directamente ante EL ESTABLECIMIENTO, o bien, por correo electrónico dirigido a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. EL ESTABLECIMIENTO emitirá un número de folio que permitirá a El Contratante darle seguimiento a dicha aclaración y que será el medio probatorio de su recepción.

Tratándose de cantidades a cargo de El Contratante, ésta tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración. Una vez recibida la solicitud de aclaración, EL ESTABLECIMIENTO tendrá un plazo máximo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales para entregar a El Contratante el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por El Contratante.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita EL ESTABLECIMIENTO, resulte procedente el cobro del monto respectivo, El Contratante deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo.

**SEXTA.-** EL ESTABLECIMIENTO además de otorgar la Línea de Crédito objeto del presente Contrato, se compromete a otorgar un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el importe que emita y entregue a los tarjetahabientes.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que ninguna de ellas podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**OCTAVA.-** La falta de pago oportuno de una o más de las cantidades mensuales facturadas, será motivo para que EL ESTABLECIMIENTO de por cancelado la Línea de Crédito objeto del presente instrumento.

**NOVENA.-** La duración de este Contrato será indefinida, pudiendo cualquier de las partes darlo por terminado, previo aviso por escrito cuando menos con una anticipación de 90 (NOVENTA) días hábiles, a la fecha en que se pretenda su terminación.

**DÉCIMA.-** Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse con motivo de este Contrato, serán por escrito, excepto aquellas donde se hubiese autorizado se realicen por otro medio, y enviadas a los domicilios indicados para tal efecto por las partes para oír y recibir todo tipo de notificaciones y para dicho propósito, las partes designan los siguientes domicilios:

EL ESTABLECIMIENTO:

EL CONTRATANTE:

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se someten a las Leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como de todo lo que no se haya previsto en el mismo, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por duplicado, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_.

 EL ESTABLECIMIENTO EL CONTRATANTE

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_